

Idem

Alaqueza del Dajal como son Veintey siete mil  
 Reales del propio de la Camara y quatro  
 cientos en el del matadero y quatro mil Reales en  
 el molino del Rey, con que los propios que quedan son  
 tan cortos y poco quantiosos que no pueden pagar en  
 muchos años los censos que hacen sus propios, los salarios  
 de los oficiales y Cavalleros Regidores, Ligantes de las fiestas  
 del Santissimo Sacram. San Antonio, San Patricio, y de  
 Senora de la Ve. Saca y otras, ademas que una vez habiéndose  
 este ficio en sus propios como esta de ocho años a cada parte  
 poco mas o menos concienca y paciencia de las partes y otras  
 cosas que no pueden ignorarlo por ser todos Vecinos de la ciudad  
 no queda sin facultad Real enagenar ninguno de sus  
 propios y mas este que es tan principal y considerable, que es  
 notorio que para cantidades muy pequeñas de cinquenta  
 y cien Ducados en menor facultad Real (hallándose  
 en sus terminos sus propios) siendo tan a comodades  
 los que pagan y de ben pagar las pensiones de estos censos  
 no conviene en que se haga la enajenacion que se pretende y este  
 es su parecer =

Blas de Soria y Juan de Soria y Juan de Soria  
 Jueces arca Regidores =

Salieron los Señores Don Juan de Soria y Don Antonio Venitez =

Vieronse las peticiones de Dña de Luis Vicente Borda  
 don vecino de la ciudad. Para el pleyto con Don Carlos Saorin  
 y la Dña de Nicolai de Santacruz para el pleyto con  
 Pedro martinez de la ciudad. Y otras por la ciudad de la  
 con por Jueces de apelacion para los pleytos con el

Jueces de apelacion

